MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° /43- 2018-DG-HVLH Magdalena del Mar, 30 de julio del 2018

Vistos; el expediente Nº 4570-OCTD que contiene el Oficio Nº06967-2018-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, la Nota Informativa Nº 324-OL-HVLH-2018 y el Memorando Nº 349-2018-OL-HVLH/MINSA, de la Oficina de Logística y el Informe Nº 082-OAJ-HVLH-MINSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que establece en su artículo 22 que los Procuradores Públicos tiene como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo Nº 1068 dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuesto por el reglamento, señalando que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el numeral 5 del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público tiene la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y modificado por la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley Nº 30137, regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de los procesos judiciales;

Que el literal a) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-20018-SA, establece que la Procuraduría Pública tiene función específica de representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y Organismos Públicos Adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial extrajudicial, militar, arbitral, tribunal constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite;







Que, mediante Oficio Nº 06967-2018-PP/MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita autorización para conciliar en procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por el empresa ACCORD HEATHCARE S.A.C. (expediente Nº 004-2018) contra el Hospital Victor Larco Herrera, en los siguientes términos:

- El Hospital Nacional Víctor Larco Herrera deja sin efecto la resolución del Contrato Nº 003-2016-OL-HVLH efectuada mediante Carta Nº 020-2018-MINSA/HVLH/OL.
- La empresa ACCORD HEATHACARE S.A.C. entregue los productos materia de la resolución del contrato en un plazo no mayor de DIEZ DIAS HABILES de suscrito el acuerdo conciliatorio.
- Los medicamentos que ingresen deben tener una vigencia de caducidad mayor a 15 meses y/o canje respectivo.
- El Hospital nacional Víctor Larco Herrera aplicará las penalidades correspondientes a la empresa ACCORD HEATHACARE S.A.C y realiza los pagos que correspondan en atención a los términos establecidos en el contrato.

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a fin de que el Procurador Público y los abogados en quienes delegue representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar extrajudicialmente respecto a la propuesta conciliatoria señalada en el párrafo precedente;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial No 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud, y a los abogados a los que delegue representación, la facultad de participar en la conciliación extrajudicial invitado por la empresa ACCORD HEATHCARE S.A.C., ante el Centro de Conciliación ATHENA (Exp. Nº 004-2018) y de ser el caso, suscribir el acuerdo conciliatorio, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 3º.- Disponer que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud informe a este nosocomio, sobre la conciliación realizada en mérito a la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

> Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

Registrese y comuniquese



Med. Elizabeth/M. Rivera Chávez Driectóra General C.M.R 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística